

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C.

26 OCT. 2021

Exoneración Alimentos 2020-0485

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que por conducto de la secretaría se aportó el correo electrónico del demandado BRANDON ANDRÉS CARDOZO RAMIREZ, como [andrescardozoramirez24@hotmail.com](mailto:andrescardozoramirez24@hotmail.com). En conocimiento de la parte actora.

Proceda el apoderado de la parte actora a notificar al demandado vía correo electrónico personal informado, con la advertencia que dicho trámite será tenido en cuenta una vez el señor BRANDON ANDRÉS CARDOZO RAMIREZ, realice algún pronunciamiento al respecto, dentro de los términos contemplados en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en caso negativo debe realizarse la notificación como lo contemplan los vigentes artículos 291 y siguientes del CGP.

Lo anterior en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a la debida notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ